



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA IX - N° 37  
(Antes Ordenanza 1248/04)

ARTÍCULO 1.- Exímese del pago de todo tipo de tasas y/o contribuciones municipales a la Peña Itapúa “Patria y Tradición”, en todos los eventos culturales que se realiza en la sede ubicada en la calle Buenos Aires 422 y que se halla específicamente vinculado al arte y la cultura en nuestro país y zonas limítrofes, siempre que actúen sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2.- Establécese en favor de la Peña Itapúa la exención del cincuenta por ciento (50%) de la tasa general de inmuebles, a partir del año 1985, por la propiedad determinada como Sección 1, Manzana 72, Parcela 8 A de esta Ciudad.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.